

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 200 ptas. Un Semestre 300 » Un Año..... 500 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 10 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	--	--

Número 1.702

Diputación Provincial de Avila

EDICTO

Por así aconsejarlo el interés de esta Corporación Provincial, he resuelto dejar sin efecto alguno el anuncio de subasta urgente que, para ejecución de obras de reforma en el Hospital Provincial, ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia número 95, correspondiente al día 8 de Agosto de 1974.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 9 de Agosto de 1974.—El Presidente, Jaime Santamaría Bejarano.

Número 1.687

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 6.482

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: U. E. S. A. (con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya número 43).

Emplazamiento: Villanueva de Gómez Blascosancho.

Finalidad: Mejora de suministro en dicha zona.

Características: Línea eléctrica en Alta Tensión a 15 KV, longitud 8.284 metros con 81 vanos, cable conductor de AL-AC UNE-50, apoyos metálicos y de hormigón.

Presupuesto: 2.021.121 pesetas.
Se solicita: Declaración en concreto de su utilidad pública.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a seis de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—Por El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 1.692

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 6.479

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Unión Eléctrica, Sociedad Anónima (con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 43).

Emplazamiento: Puente Nuevo, Cebreros (Avila).

Finalidad: Mejora del suministro de energía eléctrica en esa zona.

Características: Línea eléctrica en Alta Tensión a 15.000 de 5.128 metros de longitud, conductor-cable de ALC-UNE-50, con 51 postes metálico y de hormigón.

Presupuesto: 1.462.593 pesetas.

Se solicita: Utilidad en concreto de su utilidad pública.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Indus-

tria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a siete de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—Por El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 1.656

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE AVILA

Para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales, Registradores de la Propiedad y contribuyentes en general se participa que por la Excm. Diputación Provincial, como Entidad concesionaria del servicio recaudatorio en la provincia, se ha nombrado, con carácter interino, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de la Capital a D. FELIX HERNANDEZ MARTIN, que sustituye en dicho cargo a D. Julián Carrera Blázquez, que ha cesado en el mismo a petición propia, por reintegrarse al servicio activo como funcionario provincial.

Avila, 30 de Julio de 1974.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE LA CAPITAL

Don. Félix Hernández Martín, Recaudador Interino de Contribuciones e Impuestos del Estado, de la Zona de la Capital.

HAGO SABER:

Que habiendo sido nombrado Re-

caudador Interino de Contribuciones e Impuestos del Estado, para la Zona de la Capital, y, reglamentariamente posesionado del cargo, doy, por el presente Edicto, conocimiento público de la efectividad del ejercicio de mi cargo, en la jurisdicción de esta Zona (Capital y pueblos), y participo, al propio tiempo, para información de todos los contribuyentes afectos al pago de Tributos en esta Zona, que las Oficinas, cabecera de la misma, han quedado instaladas en la calle Tomás Luis de Victoria número 1, de esta Ciudad, donde podrán hacerse efectivos los tributos, durante el presente semestre.

En Avila, a 26 de Julio de 1974.
—Félix Hernández Martín.

Número 1.665

Delegación Provincial de Trabajo
DE AVILA
EDICTO

Por el presente Edicto se cita a Don Jesús Pérez Yáñez, cuyo último domicilio conocido fué Valladolid y el actual se ignora, con objeto de que comparezca en esta Delegación Provincial, Paseo de San Roque, número 7, en el plazo de diez días contados a partir de la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con el fin de hacerle entrega de las Resoluciones recaídas en los expedientes de Sanciones SP 41/74, SP 103/74, SP 128/74 y SP-129/74, advirtiéndole que en caso de incomparecencia seguirán los expedientes incoados la tramitación correspondiente.

Avila, a 2 de agosto de 1974.—
El Delegado de Trabajo Accidental,
A. Segovia de Arana.

Número 1.666

EDICTO

Por el presente Edicto se cita a Don Donaciano Rodríguez Herrero, cuyo último domicilio conocido fué Santa Cruz de Pinarés, y el actual se ignora, con objeto de que comparezca en esta Delegación Provincial, Paseo de San Roque, número 7,

en el plazo de diez días contados a partir de la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con el fin de hacerle entrega de la Resolución recaída en el expediente de sanciones SP 302/74, advirtiéndole que en caso de incomparecencia seguirá el expediente incoado la tramitación correspondiente.

Avila, a 2 de agosto de 1974.—
El Delegado de Trabajo Accidental,
A. Segovia de Arana.

Número 1.690

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Servicio Nacional de Inspección
y Asesoramiento de las Corporaciones
Locales

Excmo. Sr.:

Habiéndose suscitado algunas dudas, en relación con las obras realizadas con cargo a los Planes Provinciales de obras de interés local, respecto del alcance del Decreto 1.757/1974, de 31 de mayo, sobre revisión de precios en los contratos de las Corporaciones locales, esta Dirección General considera conveniente dictar las aclaraciones siguientes:

1.^a Las obras incluídas en los Planes Provinciales de obras y servicios de interés local que hayan sido contratadas por las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos sujetándose a las normas de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado por Decreto 923/1965, con sus modificaciones posteriores, serán revisables en sus precios de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley 2/1964, de 4 de febrero, y normas complementarias que lo desarrollaron.

2.^a Las obras incluídas en los mismos Planes que hubieran sido contratadas por las Corporaciones locales respectivas sujetándose a los preceptos de la Ley de Régimen Local y de su Reglamento de Contratación aprobado por Decreto de 9 de enero 1953, serán asimismo revisables en cuanto a sus precios a

tenor de lo establecido en el Decreto 1.757/1974, de 31 de mayo.

3.^a Para que haya lugar a la revisión de precios en cada caso concreto será preciso que se den las condiciones que respectivamente se establecen en la legislación vigente aplicable conforme a lo indicado en los números anteriores.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y difusión entre las Corporaciones locales de esa provincia, rogándole acuse recibo de la presente circular.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, a 6 de agosto de 1974.—
El Director General, (Ilegible).

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la
provincia de AVILA.

Número 1.680

Escuela de Capataces de Villaviciosa de Odón (Madrid)

Cursos de Capacitación de las Especialidades Forestal y Jardinería

El próximo mes de septiembre comenzarán los nuevos cursos para la formación de Capataces Agrícolas de las especialidades Forestal y Jardinería en la Escuela de Villaviciosa de Odón (Madrid).

Las pruebas de ingreso en las que habrán de demostrar los aspirantes conocimientos básicos de aritméticas, lengua española y agricultura, se celebrarán en esta Escuela durante el mes de septiembre, en la fecha que oportunamente se comunicará a los solicitantes.

Edad de 16 a 30 años, libres del Servicio Militar durante su estancia en los cursos.

Los alumnos admitidos deberán seguir en la Escuela dos cursos de 180 días lectivos cada uno para la especialidad Forestal y de 200 días lectivos cada uno para la especialidad de Jardinería, en régimen de internado, gratuito, al final de los cuales se les entregará un Diploma expedido por el Ministerio de Agricultura, indispensable para presentarse a la oposiciones de Organismos Estatales.

Instancias hasta el 15 de agosto próximo, dirigidas a la Escuela de Capataces de Villaviciosa de Odón (Madrid).

Junio de 1974.

Número 1.652

MINISTERIO DE AGRICULTURA

**Instituto Nacional de Reforma
y Desarrollo Agrario**

ANUNCIO

SOBRE CONSTITUCION DE LA COMI-
SION LOCAL DE PRADOSEGAR

Acordada la Concentración Parcelaria en el Término municipal de Pradosegar (Avila), por Orden de 9 de mayo de 1973, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Presidente: Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Sánchez Plaza, Juez de Primera Instancia de Piedrahita (Avila).

Vicepresidente: D. Carlos de Soroa y Plana, Jefe Provincial del IRYDA de Avila.

Vocales: D. Luis Sánchez Torres, Notario de Piedrahita (Avila).

D. Antonio Hueso Gayo, Registrador de la Propiedad de Piedrahita (Avila).

D. José Luis Pujades Martín, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura del IRYDA de Avila.

D. Pedro Vaquero Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pradosegar.

D. Tomás Jiménez Hernández, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Pradosegar.

D. Nemesio Jiménez Hernández.

D. Práxedes Jiménez Vaquero.

D. Teófilo Jiménez Barroso.

Letrado: D. Hilario García Martín, Letrado del IRYDA en Avila.

Pradosegar, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Presidente de la Comisión Local, Miguel Angel Sánchez Plaza.

Número 1.670

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de

la zona de BULARROS (Avila), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 28 de febrero de 1974, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario con fecha 26 de julio de 1974 ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento se refieren: a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente y naturaleza jurídica de las parcelas.

Contra las bases pueden entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Avila (Plaza de Santa Teresa número 12, 2.º) o en la Oficina Central del mismo (Madrid, Velázquez, 147), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Avila, treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Jefe Provincial, Carlos de Soroa y Plana.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO MUNICIPAL DE AVILA

Don Félix Carretero Tolbaños, Secretario habilitado del Juzgado Municipal de esta ciudad de Avila.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal con el número 136 de 1974, a virtud de denuncia de Miguel Gómez Domínguez, Guarda Jurado de la Dehesa de Aldehuela de la Fraila, término municipal de Maello, contra Justo Ahijado Carrasco, pastor al servicio de Ovidio Peláez García, por pastoreo abusivo; se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a trece de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Señor Juez Municipal de la misma y su Comarca Judicial, D. Manuel del Ojo Velayos, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por daños por intrusión de ganados en la Dehesa denominada Aldehuela de la Fraila, sita en término municipal de Maello, en virtud de denuncia formulada por escrito por el Guarda Particular Jurado de la misma, Miguel Gómez Domínguez, contra el encargado de la custodia de un rebaño de ovejas causantes del daño, don Justo Ahijado Carrasco y el propietario del ganado, Ovidio Peláez García; siendo parte, también, el Ministerio Fiscal; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Justo Ahijado Carrasco,

en concepto de autor responsable de una falta contra la propiedad, de intrusión de ganado en finca ajena, a trescientas cincuenta pesetas de multa y en caso de impago a cinco días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado, Sr. Azores Santamariana en la cantidad de doscientas ochenta pesetas y al pago de las costas de este juicio. Declaro responsable civil subsidiario a Ovidio Peláez García, en concepto de propietario del ganado causante de los daños. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel del Ojo.—Rubricado. Está publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y sirva así de notificación legal al penado, Justo Ahijado Carrasco, que, según su declaración, tiene veintisiete años, hijo de Luis y de Nicanora, natural de Talavera de la Reina (Toledo), soltero, pastor y vecino de Labajos, donde tuvo su último domicilio conocido, habiéndose ausentado de dicha localidad, ignorándose su actual paradero; expido el presente, visado por el Sr. Juez Municipal, en Avila, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Félix Carretero.—V.º B.º: El Juez Municipal, Manuel del Ojo. —1.648

Juzgado Municipal de Avila

Don Félix Carretero Tolbaños, Secretario Habilitado del Juzgado Municipal de Avila.

DOY FE: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal con el número 130 de 1974, a virtud de denuncia de Isabel Mendoza Muñoz contra Casto Muñoz García, por amenazas, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a diez y siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro; el Señor Juez Municipal Titular de la misma y su Comarca Judicial, Don Manuel del Ojo Velayos, habiendo visto las precedentes actuaciones de

juicio verbal de faltas seguido en virtud de denuncia formulada en la Comisaría de Policía de esta ciudad, por comparecencia de Isabel Mendoza Muñoz, mayor de edad, casada, camarera y domiciliada en esta Capital, por amenazas, contra Casto Muñoz García, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Arévalo, siendo parte, también, el Ministerio Fiscal, y.... FALLO: Que debo condenar y condeno a Casto Muñoz García, en concepto de autor de una falta contra las personas, de amenazas, inferidas a Isabel Mendoza Muñoz, a la pena de quinientas pesetas de multa y pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel del Ojo.—Rubricado.—Está publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y sirva así de notificación legal a la denunciante, Isabel Mendoza Muñoz, nacida el veintidos de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, en Espejo (Córdoba), hija de Andrés y de Concepción, casada, camarera y que tuvo su último domicilio conocido en Avila, calle de Bilbao, número veintisiete, segundo, del que se ha ausentado sin dejar señas; expido el presente, visado por el Sr. Juez Municipal, en Avila, a veintiseis de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Félix Carretero.—V.º B.º: El Juez Municipal, Manuel del Ojo. —1.649

Hermandad Sindical del Campo de Aldeavieja

ANUNCIO

Se halla expuesta al público en esta Secretaría por plazo de quince días la Derrama de Guardería Rural para 1974, a fin de que quienes se consideren perjudicados formulen por escrito las reclamaciones oportunas.

Aldeavieja, a dos de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—El Presidente, (Ilegible). —1.679

Hermandad Sindical del Campo de Pedro Bernardo

ANUNCIO

Se encuentran expuestas al público en la Secretaría de esta Hermandad y por espacio de un mes a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las Listas de Derramas del Servicio de Guardería Rural para el año 1974, las cuales fueron aprobadas por el Cabildo en Sesión celebrada el día 19 del presente mes, por lo que aquellos que se crean perjudicados pueden hacer las reclamaciones que estimen justas durante dicho lapso de tiempo ante esta Hermandad.

Pedro Bernardo, a veintidos de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Jefe de la Hermandad, José Carlos Sánchez Miranda.

—1.634

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender a las obras de abastecimiento y saneamiento en su primera fase, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Casavieja, a veintiseis de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde, Pedro Nombela.

—1.640

PARTICULARES

ANUNCIO

Extraviada una novilla capa negra un poco cana, sin hierro ni señal alguna. Comunicar su paradero a Pedro Martín, vecino de Mercadillo, anejo de Narrillos del Alamo, o al teléfono 6, de Arevalillo.

Se pagarán todos los gastos.

—1.709